JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	DECLARATIVO VERBAL RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR VICIOS OCULTOS
Demandante:	RUBÉN DARÍO CHAVERRA RODAS C.C. 15.333.848
Demandado:	LUIS ROGELIO GONZÁLEZ ARCILA C.C. 3.514.848
Radicado:	05001 31 03 001 **2022 00124**-00
Asunto:	REQUIERE A LA PARTE ACTORA PREVIO A DETERMINAR SI SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS DEL AUTO DEL 03 DE JUNIO DEL 2022

Habida cuenta que en el sistema (correo electrónico), donde se ha alojado el expediente digital con radicado 05001 31 03 001 **2022 00124 00;** el personal de este Despacho ha hallado inconsistencias e inconvenientes para visualizar los documentos recibidos del correo electrónico del doctor FRANCISCO JAVIER TORO QUINTERO, ya que exigen una contraseña de un correo gmail para poder ser abiertos, por esta razón, **SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE** para que en el término de **cinco (5) días** so pena de ser rechazada la demanda; remita nuevamente digitalizado los archivos denominados *"Acción redhibitoria Jdo 1 Ccto Demanda, poder"* y *"Acción redhibitoria Jdo 1 Ccto Pruebas 2 pdf"*, a fin de leerla, estudiarla, verificar la integridad de su contenido y orden de foliatura;

que permita tomar una decisión al Despacho respecto a la admisión o rechazo de la misma.

Ya que por esta razón ha sido imposible impartir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105).

David A. Cardona F.
Secretario

MA